



NOTARIA 121

AMANDO MASTACHI AGUARIO

Prolongación Paseo de la Reforma 1015, Corporativo Sta. Fe, Torre "A", Planta Baja,
Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.

TEL/FAX: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amando.mastachi@notaria121.com

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA
ESCRITURA DE LA CONSTITUCIÓN DE "QRO240",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NUM. 115,549.-
LIB. 1,916.-
AÑO. 2,014.-
HAMT/MRA/HAMT.-
R.P.P. D.F.-

1000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

1000





**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Prolongación Paseo de la Reforma 1015, Corporativo Sta. Fe, Torre "A", Planta Baja,
Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.
TEL/FAX: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amando.mastachi@notaria121.com

LIBRO UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS HAMT/HAMT/HAMT
CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce. -----

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar **LA CONSTITUCIÓN** de "QRO240", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que intervienen la sociedad denominada "**BROU**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada por los señores Roberto Zermeño Velasco y **JAIME MIRANDA GONZÁLEZ**, quien también comparece por su propio derecho, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción de la autorización otorgada por la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD): "A201411261007540985" (A dos cero uno cuatro uno uno dos seis uno cero cero siete cinco cuatro cero nueve ocho cinco), de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".

Y de dicha autorización, copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...RESPONSABILIDADES-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y-----
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. -----

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial...."-----

-----ESTATUTOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social "QRO240" se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V.". -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----

- A).- Realizar toda clase de construcciones, edificaciones, instalaciones, demoliciones y en general, la realización de todo tipo de obra ya sea ésta, habitacional, comercial, industrial, turística, de servicios o infraestructura, ya sea pública o privada. -----
- B).- La proyección, diseño, ejecución, construcción, conservación, ampliación, mantenimiento, demolición, excavación, limpieza, desmonte y decoración de toda clase obras públicas o privadas de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, para toda clase de personas e instituciones.-----
- C).- La compra, venta, arrendamiento, urbanización, lotificación, constitución del régimen de propiedad en condominio, reparación, administración, y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles.-----
- D).- La asesoría y supervisión de obras y construcciones o cualquier otro acto de ingeniería , arquitectura o de instalación. -----
- E).- Prestar servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y gestión en todos los campos relacionados con el objeto social a entidades de derecho público y privado, nacionales o extranjeras.-----

F).- La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, arrendamiento puro, subarrendamiento, franquicia, exposición, fabricación, maquila, elaboración, transformación, almacenamiento, guarda, adaptación, mantenimiento, reparación, administración, distribución y en general la comercialización por cualquier medio legal de toda clase de artículos y productos, para uso doméstico, comercial e industrial, permitidos por la Ley, ya sea nacionales o extranjeras.

Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá:

- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.
- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.
- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.
- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.
- VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.
- VII.- Adquirir partes sociales.
- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.
- IX.- Adquirir, enajenar y explotar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.
- X.- Contratar al personal necesario.
- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será INDEFINIDA.

ARTÍCULO QUINTO.- Los accionistas adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo cual convienen ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que los accionistas extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan a:

- I.- Considerarse como nacionales respecto de:
 - A.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dicha sociedad;
 - B.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, y;
 - C.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad.
- II.- No invocar la protección de sus Gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana lo que hubieren adquirido.

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, y está representado por CINCUENTA MIL acciones nominalivas, con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.



**NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARÍO**

En prolongación Paseo de la Reforma 1015, Corporativo Sta. Fe, Torre "A", Planta Baja,
Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.
TEL/FAX: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amando.mastachi@notaria121.com

- 3 -
115549

En esta disminución, ésta se aplicará proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.-----

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista. La sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva.-----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.---

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.-----

Dicho acuerdo se publicará en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.-----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.-----

ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:-----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.-----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.-----

II.- Se celebrarán en el domicilio social.-----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los comisarios.-----

IV.- La convocatoria se publicará en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.-----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.-----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.-----

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.-----

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en

asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B).- Para transigir. -----

C).- Para comprometer en árbitros. -----

D).- Para absolver y articular posiciones -----

E).- Para recusar. -----

F).- Para hacer cesión de bienes. -----

G).- Para recibir pagos. -----

H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -

I).- Para hacer posturas y pujas en remate. -----

II.- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo



NOTARIA 121

AMANDO MASTACHI AGUARIO

Prolongación Paseo de la Reforma 1015, Corporativo Sta. Fe, Torre "A", Planta Baja,
Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.
TEL/FAX: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amando.mastachi@notaria121.com

- 5 -
115549

..... artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que representen a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos Fracción tercera, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la referida Ley Federal del Trabajo.-----

III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.-----

VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.-----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:-----

- I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----
- II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.-----
- III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.-----
- IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la liquidación de la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social mínimo, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo MONEDA NACIONAL, de la siguiente manera:-----

JAIME MIRANDA GONZALEZ, CINCO ACCIONES, con valor de CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL.-----
"BROU", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ACCIONES, con valor de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

TOTAL.- CINCUENTA MIL ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:-----

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración y para tal efecto designan a las siguientes personas con los cargos que se indican:-----

JAIME MIRANDA GONZALEZ -----PRESIDENTE-----
ROBERTO ZERMEÑO VELASCO -----SECRETARIO-----

Los miembros del Consejo de Administración en el ejercicio de su cargo gozarán de las facultades contenidas en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales.-----

II.- Designar como Apoderados de la sociedad a los señores **JAIME MIRANDA GONZALEZ** y **ROBERTO ZERMEÑO VELASCO**, quienes gozarán de las siguientes facultades, con la limitación que más adelante se indica:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del



NOTARIA 121

AMANDO MASTACHI AGUARIO

Prolongación Paseo de la Reforma 1015, Corporativo Sta. Fe, Torre "A", Planta Baja,
Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.
TEL/FAX: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amando.mastachi@notarial21.com



- 7 -

118549

Trabaja promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos.-----

VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

IX.- Para hacer posturas y pujas en remate.-----

B).- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que representen a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracción tercera, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la referida Ley Federal del Trabajo.-----

C).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

D).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias, librar cheques en contra de ellas y realizar cualquier tipo de operaciones a través de banca electrónica. -----

G).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. -----

H).- Los apoderados ejercerán las facultades conferidas en los incisos anteriores de la siguiente manera: -----

i).- Por lo que se refiere a las facultades contenidas en los incisos A), B) y C), podrán ejercitarlas individualmente; -----

ii).- Por lo que se refiere a la facultad contenida en el inciso D) las deberán ejercitar conjuntamente dos de ellos entre sí o cualquiera de ellos con otro apoderado o representante de la sociedad que goce de las mismas facultades; -----

iii).- Por lo que se refiere a las facultades contenidas en los incisos E) y F), las deberán ejercitar individualmente hasta un monto de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y conjuntamente cuando los actos realizados sean mayores a CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL; -----

iv).- Por lo que se refiere a las facultades contenidas en el inciso G), los apoderados las ejercerán en la misma forma que se requiere para el ejercicio de la facultad que se va a otorgar o revocar. -----

IV.- Designar como Comisario de la sociedad al señor MAURICIO ORTEGA GONZÁLEZ. -----

TERCERO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: -----

I.- Me identifiqué plenamente como notario titular de la notaría ciento veintiuno del Distrito Federal ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregué al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

II.- Di a conocer a los comparecientes el aviso de privacidad respecto del manejo de los datos personales que me han proporcionado para otorgar el presente instrumento y les informé que el mismo puede ser consultado en la página de internet www.notaria121.com.mx. -----

III.- Advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

III.- Los representantes de "BROU", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE manifiestan que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

IV.- En virtud de haber solicitado a los comparecientes la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal y que por no exhibirlas al suscrito notario, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

V.- Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y los otorgantes, lo cual también declaran los comparecientes. -----

VI.- Los representantes de "BROU", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, acreditan la personalidad que ostentan con testimonio de la escritura número doce mil novecientos setenta y uno, de fecha diez de febrero de dos mil catorce ante el licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal, y con la certificación que



NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO

Prolongación Paseo de la Reforma 1015, Corporativo Sta. Fe, Torre "A", Planta Baja,
Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.
TEL/FAX: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amando.mastachi@notaria121.com



- 9 -

115549

aprobado en el apéndice de este instrumento con la letra "C" y declaran que no les ha sido revocada, modificada, limitada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto.

VII.- Los comparecientes declaran por sus generales ser:

ROBERTO ZERMEÑO VELASCO, mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, con domicilio en calle Fernando Alencastre número noventa y nueve, departamento ochocientos uno, colonia Lomas Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil diez, arquitecto, con Registro Federal de Contribuyentes "ZEVRO ochenta y cinco cero uno cero cinco cuatrocientos treinta y seis" y Clave Única de Registro de Población "ZEVRO ochenta y cinco cero uno cero cinco HDFRLB cero cinco".

JAIME MIRANDA GONZÁLEZ, mexicano, originario de Maravatio, Estado de Michoacán, donde nació el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, con domicilio en avenida Santa Fe número cuatrocientos cincuenta y tres, edificio "B", departamento mil dos, colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, código postal cero cinco mil trescientos cuarenta y nueve, arquitecto, con Registro Federal de Contribuyentes "MIGJO ochenta y cinco cero uno veintiséis P diez" y Clave Única de Registro de Población "MIGJO ochenta y cinco cero uno veintiséis HMNRNM cero nueve".

VII.- Manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les dá a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.

IX.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

X.- "D-12".-Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo e imprimiendo la huella digital correspondiente al pulgar de su mano derecha el día veintiséis de noviembre de dos mil catorce, mismo momento en que lo autorizo.--Doy fe.

Firma y huella digital de los señores Roberto Zermeño Velasco y Jaime Miranda González.

Amando Mastachi Aguario.-----Firma.

El sello de autorizar.

ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS

NOTA UNO.

CON LAS LETRAS "E" Y "F" AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO LOS DOCUMENTOS EN QUE SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ORIGINADOS POR EL MISMO.-----DOY FE

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Amando Mastachi Aguario.-----Rúbrica

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en *el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.



Los notarios leerán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "QRO240",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN DIEZ
PÁGINAS ÚTILES.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

DOY FE.-----

ca/NGH



N



14

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Amando Mastachi Aguayo, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: QRO240. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.



En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA



MASSACHUSETTS

STATE OF MASSACHUSETTS
SOUTHERN DISTRICT
IN SENATE,
January 10, 1907.

REPORT
OF THE
COMMISSIONERS OF THE
LANDS AND FORESTS
FOR THE YEAR
1906.

MASSACHUSETTS
SOUTHERN DISTRICT
IN SENATE,
January 10, 1907.



DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: DnyC0qOwlascj6psnXwrHc3Al8Y=

Sello Secretaría de Economía:

076fc8dedd558653abd8b000a3b9333119b2ab659af9a873f179d24c9275f567ce1c7b9197dab707fa8fea2353ab0c270b938f87ab548ff8896a89998609074bb31e99275181b2f4de22b1e3b85907ec471626517da9b56551bf609be462cd7dc39ad2bf1276e0763519f28615040577fe42850c47a7a31bd52698932ed62e05

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20141126100848.805Z|Digestion:23PY9ZBCRhPmb7kEPjQShmZDZMM=

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: U2RIxn74yIOiXVSBZ4p4BUTM5c=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

a846feea303f5b1f266b18a09d9bbd5fc5d2599f9677fa5c9fba3e2465e9669ce6b2690147b5d471504c4e75bd8ed5aa940ba7530f28318e0cb9d37754ed7a59561d2af1eaa60b069039a77842833e2aee93bfe5cf50a0d43e2678af40e53611c182bf260661dcfa12985924661b8c46007acce5fb4ac4cf7e8ad1a994767

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20141119162728.192Z|Digestion:Ecn7W0lesbtwb/z89eSTI/5aR08=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: DIfgg/Q/u5wWJ2JPYGWtqzvRoE=

Sello de la persona solicitante: SLyJzty7H1NsxQzJFCfDJLbpU9d2sPe/ReKPk40A7OpeLLvbFTYIrih0owTarxzYbcRu/7udxNpn+kM0ALglHsPsRjLRz9u5G+ipDOt5RixUR4dIplygJ+fb1MJs7UOeZJovgDnI1GJmiTYRljqliq6WSDGdAbPsERBkJ0Foot4=


Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755592831388604870963-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MAAA640202HGRSGM07, OID.2.5.4.45=MAAA6402022QA, C=MX, O=AMANDO MASTACHI AGUARIO, OID.2.5.4.41=AMANDO MASTACHI AGUARIO, CN=AMANDO MASTACHI AGUARIO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20141126100849.491Z|Digestion:BKSgsl5RiMukUbsNZ7Rx5UhOf5g=


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INSTITUTO FEDERAL DEL PROCESO ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


NOMBRE: JESUS
 APELLIDO: GONZALEZ
 IDENTIFICACION: 12345678901234567890
 FECHA DE EMISION: 15/05/2011
 FECHA DE VENCIMIENTO: 15/05/2012
 ESTADO: GUANAJUATO
 MUNICIPIO: SAN CARLOS
 LOCALIDAD: SAN CARLOS
 CANTON: SAN CARLOS
 SECCION ELECTORAL: 001
 CANTON: SAN CARLOS
 MUNICIPIO: SAN CARLOS
 ESTADO: GUANAJUATO
 PAIS: MEXICO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INSTITUTO FEDERAL DEL PROCESO ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: *Jesús González*
 APELLIDO: *González*
 IDENTIFICACION: 12345678901234567890
 FECHA DE EMISION: 15/05/2011
 FECHA DE VENCIMIENTO: 15/05/2012
 ESTADO: GUANAJUATO
 MUNICIPIO: SAN CARLOS
 LOCALIDAD: SAN CARLOS
 CANTON: SAN CARLOS
 SECCION ELECTORAL: 001
 CANTON: SAN CARLOS
 MUNICIPIO: SAN CARLOS
 ESTADO: GUANAJUATO
 PAIS: MEXICO




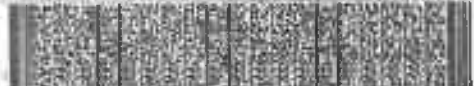


1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR



NOMBRE: MIRANDA GONZALEZ JAIMÉ
 EDAD: 39 años
 DOMICILIO: AV. SANTA FE 463 B-1002 COL. GRUZ MANCA 05346 CUATSIMO DE MICHTELIN, STP.
 FOLIO: 0000156035141 - AÑO DE REGISTRO: 2002-02
 CLAVE DE ELECTOR: MRGNJM8501
 CURP: MCGJ850125HMNRNM09
 SEXO: M - NACIONALIDAD: 004
 LOCALIDAD: 0001 SECCIÓN: 0774
 EMISIÓN: 2013 VIGENCIA HASTA: 2023



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE: MIRANDA GONZALEZ JAIMÉ
 DOMICILIO: AV. SANTA FE 463 B-1002 COL. GRUZ MANCA 05346 CUATSIMO DE MICHTELIN, STP.
 FOLIO: 0000156035141 - AÑO DE REGISTRO: 2002-02
 CLAVE DE ELECTOR: MRGNJM8501
 CURP: MCGJ850125HMNRNM09
 SEXO: M - NACIONALIDAD: 004
 LOCALIDAD: 0001 SECCIÓN: 0774
 EMISIÓN: 2013 VIGENCIA HASTA: 2023

FIRMA: 
 FRENTE: 

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDECIAL PARA VOTAR





II AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal y Notario del Patrimonio
 CERTIFICADO Que el señor ROBERTO ZERMEÑO VELASCO, me acreditó su carácter de Apoderado de
 BROI S DE CAPITAL VARIABLE, con testimonio de la escritura número doce mil novecientos
 de fecha diez de febrero de dos mil catorce, ante el licenciado Guillermo Escamilla Naváez, titular de la
 número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal, se constituyó "BROI", SOCIEDAD ANÓNIMA
 PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración
 causada de admisión de extranjeros, capital social de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y teniendo por
 objeto

- a).- Realizar toda clase de construcciones, edificaciones, instalaciones, demoliciones y en general, la realización de todo tipo de obra ya sea ésta, habitacional, comercial, industrial, turística, de servicios o infraestructura, ya sea pública o privada.
 - b).- La proyección, asesoría y supervisión de obras y construcciones o cualquier otro acto de ingeniería, arquitectura o de instalación.
 - c).- Efectuar diseños arquitectónicos, estructurales de instalaciones y en general toda clase de estudios relacionado con la arquitectura y la ingeniería.
 - d).- Efectuar toda clase de reparaciones, mantenimiento y acondicionamiento de Inmuebles.
 - e).- Prestar servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y gestión en todos los campos relacionados con el objeto social a entidades de derecho público y privado, nacionales o extranjeras.
 - f).- La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, arrendamiento puro, subarrendamiento, franquicia, exposición, fabricación, maquila, elaboración, transformación, almacenamiento, guarda, adaptación, mantenimiento, reparación, administración, distribución y en general la comercialización por cualquier medio legal de toda clase de artículos y productos, para uso doméstico, comercial e industrial, permitidos por la Ley, ya sean nacionales o extranjeros.
 - g).- Emitir, recibir, distribuir y registrar los documentos propios de la actividad.
 - h).- Adquirir y/o rental bienes de cualquier naturaleza; muebles o inmuebles, así como hacer construcciones sobre estos bienes inmuebles y enajenar y gravar a cualquier título los bienes de que sea titular del derecho de dominio o cualquier otro derecho real.
- El contenido de los objetos mencionados es semántico y para su desarrollo la sociedad tendrá capacidad para:
- i).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad intelectual, industrial, artística o concesiones.
 - j).- Formar parte de otras sociedades.
 - k).- Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
 - l).- Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos restrictivos de la Ley del Mercado de Valores.
 - m).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
 - n).- Adquirir por cualquier título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto social.
 - ñ).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
 - o).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.
 - p).- En general, la realización y emisiones de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza.
- La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran la autorización o concesión, salvo que previamente las obtengan.

ARTICULOS TRANSITORIOS

- III.- Designar como apoderados de la Sociedad a los señores... ROBERTO ZERMEÑO VELASCO, para que ejercieran, conjunta o separadamente las siguientes facultades y con la limitación que más adelante se indica:
 - a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero de los artículos dos mil quinientos cincuenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de sus apurados y seguros por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:
 - i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
 - ii.- Para transigir.
 - iii.- Para comprometer en árbitros.
 - iv.- Para absolver y articular posiciones.
 - v.- Para recusar.
 - vi.- Para recibir pagos.
 - vii.- Para hacer cesión de bienes.
 - viii.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
 - b).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.
 - c).- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades para actuar con la Representación Legal y con la Representación Patronal, que por este acto se delega y realizar toda clase de actos de Representación y Administración en relación con los trabajadores de la sociedad; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y para actuar ante o frente al o los sindicatos o cualesquiera otros celebrados colectivos de trabajo para todos los efectos de conflictos colectivos, y en general para todos los asuntos obrero-patronales, ante cualesquiera Autoridades del Trabajo y Autoridades de Servicios Sociales; para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y ante cualquier



Autoridad de carácter laboral, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio; para presentar, elevar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros y arbitradores; para recusar; para comparecer y actuar en los juicios de orden laboral en todas sus etapas, con la Representación Legal y con la Representación Patronal en todas las audiencias y diligencias; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; de manera especial para articular y absolver excepciones, inclusive las de carácter meramente personal; para comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones así como las de ofrecimiento y de admisión de pruebas, y de desahogo de pruebas, incluyendo la etapa conciliatoria, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, celebrar y suscribir toda clase de convenios laborales, y con tal carácter obligar a la misma empresa en todas sus relaciones con trabajadores; y en general para representar a la empresa como Administrador y Patron y Representante Legal, en los términos más amplios que establezca y requiera la legislación laboral, sus disposiciones reglamentarias, la jurisprudencia y demás disposiciones aplicables.

d).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

e).- Poder General para emitir, librar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y de cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito o de valores, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos de Crédito y Operaciones de Crédito.

f).- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión a nombre de la sociedad, con instituciones de crédito o cualquier intermediario financiero, girar contra ellas y designar y remover a las personas que firmen en dichas cuentas.

g).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

LIMITACION.- Las facultades contenidas en los incisos e) y f) los apoderados designados podrán ejercerlas en forma individual hasta por un monto de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), y cuando rebase dicha cantidad deberán actuar en forma mancomunada.

La facultad para actos de dominio contenida en el inciso d) deberá ejercerla en forma mancomunada los dos apoderados designados.

PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR ROBERTO ZERMEÑO VELASCO, EXPEDIR LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.

COTEJADA. DOY FE
C/MIAGV.

[Handwritten signature in green ink]



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Armando Mastachi Aguayo, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: QRO240.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: V6Tz9pmVmtCrXRB4kW35zA71VHw=

Sello Secretaría de Economía:

021a4d446040427eb71d17a21b6cc3c4eb97943f3cbaf0dc0041527cd7a7c3a3e69b462f7bdf40b5f94b28149eb3e4b5ff2911c09d4b3877558297e218f5e8eb0b9531d431858e81a28fd153e4df19f46d099c14d01f0bfc19ab61b0987028bd6e19862fbf3c1f37a8043da753e6a91b95d3a67e6f2a5027c81268830ba42c70

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC.4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20141127100922.379Z|Digestion:3NdKUb2S65i4yoAiZg9OT8c+tz8=



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **MAAA6402022QA**
Archivo recibido: **MAAA6402022QA0NOT27E1ECEBR16031.dec**
Tamaño: **978 bytes**
Fecha de Recepción: **27/11/2014**
Hora de Recepción: **10:05:10**
Folio de Recepción: **10742815**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)



**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad	QRO240 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población	MIGJ850127HMNRNM09
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social	MIRANDA GONZÁLEZ JAIME
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social	BROU SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes	MAAA6402022QA
Clave única de registro de población	MAAA640202HGRSGM07
Apellido paterno, materno y nombre	MASTACHI AGUARIO AMANDÓ
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial	11
Mes Final	11
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio	2014
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)

Si desea reimprimir más acuses, presione [aquí](#)

[Terminar Sesión](#)

[Imprimir](#)



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	AMANDO MASTACHI AGUARIO
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	MAAA6402022QA
Nombre del Archivo Electrónico:	MAAA6402022QA0NOT27E1ECEBR16031.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	27/11/2014 10:05
Número de Operación del Acuse:	3A0DB
Ejercicio:	2014
Tipo de Declaración:	Normal
Período:	Noviembre - Noviembre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 27/11/2014 10:37:30 AM

Cadena Original:

||10001=MAAA6402022QA|10002=MAAA640202HGRSGM07|10021=2014|10100=11|10101=11|10102=2|20001=19080|20002=10742815|40002=20141127|40003=10:05|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||n1hGSozrEFIdjC7EMpw6pmtP2Id1YyEextg8vie3AjoWvj48JOZADe0srAn3s7Lh7xiaM4lQg66ryrcfayOZpLMG8oNSMZ2LCIvileACxUD9iEomWT1JaPMIM15mqzIX02lyjBpfbEZoSKaROLmjZDn3sM6ReDoJkF7ySkIA=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 530879 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN Ó RAZÓN SOCIAL
QRO240 , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
242432	27/02/2015	09:38:49

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017121 AMANDO MASTACHI AGUARIO
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 115549

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 530879	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	27/02/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma fe98c87e93463c227793cc6529c31a0a9139 Secuencia No. 910955

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,255.00	27/02/2015	9390020012146N0ME0VM
\$ 2,255.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZÓN
EN EL PROTOCOLO



